



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, **-5 JUL 1995**

VISTO, la Rendición de Cuentas del subsidio presentado por el CENS Nº 18 de la ciudad de Río Grande, otorgado por el Dto. Nº 1217/93, para la adquisición de elementos de limpieza en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVEN-
TA CTVOS, (\$ 1.260,90), y;

CONSIDERANDO: Que si bien por la Resolución de este Tribunal Nº 3/94, los subsidios otorgados para la adquisición de elementos de limpieza, deberían ser rendidos en la Gobernación de la Provincia, el presente subsidio fue rendido a lo que era la Auditoría General, en mes de Enero/94, por lo que se decidió a la fiscalización del mismo.-

Que según el Informe Nº **178** /95, de este Tribunal de Cuentas, la suma de los comprobantes presentados es de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CTVOS, (\$ 1.151,10).-

Que del análisis realizado a las facturas adjuntados en la Rendición, se encontraron dos, las de fojas 10 y 12, que no podían ser tomadas en cuenta para la aprobación de la Cuenta.

Que a fojas 1, se adjunta boleta de depósito por la suma de PESOS CIENTO TRECE CON VEINTE CTVOS, (\$ 113,20), correspondiente al reintegro de una de las facturas y a la diferencia entre lo otorgado y lo rendido.-

Que por lo expuesto, en el mismo Informe se aconseja aprobar la Rendición hasta la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS, (\$ 1.047,70); desafectar de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



la Cuenta el importe depositado y mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CIEN, (\$ 100,00).-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 29 inc. b) de la Ley 509.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 19.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por el CENS Nº 18 de la ciudad de Río Grande, hasta la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS, (\$ 1.047,70).-

ARTICULO 29.- Desafectar de la Cuenta la suma de PESOS CIENTO TRECE CON VEINTE CTVOS, (\$ 113,20), importe depositado en la Cta. General de la Gobernación.-

ARTICULO 39.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CIEN, (\$ 100,00) hasta tanto no se remita a este Tribunal la factura correspondiente a la foja 12, o el comprobante del depósito en la Cta. General de la Gobernación por el importe observado.-

ARTICULO 49.- Declarar libre de responsabilidad por la suma de los importes de los art. 19 y 29 de la presente a la Sra. Nélida BELOUS, Secretaria del establecimiento, otorgándole un plazo de quince días para que conteste lo observado a la foja 12 de la Rendición.-

ARTICULO 59.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 168 /95.V.A.

2

C. P. N. CLAUDIO A. MCCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia